

**MODIFICA CALENDARIO DE SELECCIÓN  
DE BASES ESPECIALES DE  
POSTULACIÓN DEL "QUINTO LLAMADO  
PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE  
CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE  
ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°07806/2025**

**SANTIAGO, viernes, 7 de noviembre de 2025**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 893, de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos de la Subsecretaría del Medio Ambiente - Ministerio del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, el Decreto Exento (Por orden del Presidente de la República) RA N°118894/206/2024, de 22 de noviembre de 2024, que establece orden de subrogación del Cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución TRA N°118894/1/2023 que nombra al Jefe de División Jurídica; la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile; en las Resoluciones N°36, de 2024 y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Memorándum N°8274/2025, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble; Memorándum N°8470/2025, de la División de Calidad del Aire; y el Expediente Electrónico Cero Papel N°24781/2025; en las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, respecto de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, según el D.S. N° 36, de 23 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10 y por material particulado fino respirable MP2.5, ambas como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual.

2.- Que, con fecha 28 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N°48/2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el plan de prevención y descontaminación atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, donde se establece el recambio de al menos 20.000 artefactos a leña, por sistemas de calefacción más limpios y

eficientes, como una de las líneas estratégicas para controlar las emisiones asociadas a la combustión residencial de leña.

3.- Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores de diferentes tecnologías.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0016, del 09 de enero del 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales de Postulación para el programa de recambio de calefactores para las comunas del centro - sur de Chile.

5.- Que, a través de Resolución Exenta N°104, de 6 de febrero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron "**BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO**".

6.- Que, por Resolución Exenta N°233, de 11 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente se "APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA PELLET".

7.- Que, con fecha 29 de mayo de 2024, la Jefatura (S) de la División de Calidad del aire, solicitó acumular los procesos de postulación correspondientes a las líneas de aire acondicionado y pellet de la región de Ñuble, aprobadas por las antedichas Resoluciones Exentas N°104 y N°233, a fin de iniciar un segundo llamado.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1373/2024, de esta Cartera de Estado, se aprobaron las Bases Especiales de Postulación para el "**SEGUNDO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEAS PELLET Y AIRE ACONDICIONADO**".

9.- Que, mediante Memorándum N° 1013/2025, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, la aludida repartición regional ha solicitado modificar el calendario de selección de las bases antes singularizadas, argumentando que el proceso de validación de antecedentes de los beneficiarios se ha visto retrasado.

10.- Que, por Resolución Exenta N°05052, de 08 de octubre de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente se APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN Y ANEXO, PARA EL "**TERCER LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO**".

11.- Que, por Resolución Exenta N°01037, de 20 de febrero de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente se APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN Y ANEXO, PARA EL "**CUARTO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO**".

12.- Que, por Resolución Exenta N°04671, de 11 de julio de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente se APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN Y ANEXO, PARA

EL "QUINTO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO.

13.- Que, mediante Memorándum N° 15773/2025, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, la aludida repartición regional ha solicitado modificar el calendario de selección de las bases singularizadas en el considerando anterior, argumentando que actualmente se hace materialmente inviable cumplir con la revisión y validación de la totalidad de los antecedentes dentro del plazo originalmente fijado.

14.- Que, de acuerdo a lo señalado en el memorándum referido, el motivo de la referida inviabilidad responde a que "no se contará con profesionales de apoyo en la Región de Ñuble, particularmente porque los apoyos contratados con cargo al FNDR finalizan su contrato en diciembre de 2025, por lo que la ejecución de la validación recaería únicamente en el Coordinador Regional del PRC en Ñuble y en la Contraparte Técnica del NC de dicha Región."

15.- Que, el punto 6.3 de las bases Bases Especiales de Postulación para el "**QUINTO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO**", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 04671, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que detalla el calendario de selección de proceso, consigna en su parte final que señala que "La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada".

16.- Que, en razón de los antecedentes antes mencionados, habiéndose cumplido los requisitos contemplados en las bases del proceso, y en razón de la ponderación realizada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, resulta menester la dictación del siguiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **MODIFIQUESE** el "Nuevo Calendario de Selección" del "**QUINTO LLAMADO PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO**", en la forma descrita a continuación:

a) **DONDE DICE:**

3. "CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN"

<b>Etapa</b>	<b>Fechas</b>	<b>Responsable</b>
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior <u>Duración:</u> <u>Hasta 50 días corridos</u>	SEREMI del Medio Ambiente

b) **DEBE DECIR:**

3. "CALENDARIO DEL PROCESO SELECCIÓN"

<b>Etapa</b>	<b>Fechas</b>	<b>Responsable</b>
--------------	---------------	--------------------

<p>Notificación y validación de antecedentes de las viviendas</p>	<p><u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior <u>Duración:</u> <b>Hasta 120 días corridos</b></p>	<p>SEREMI del Medio Ambiente</p>
---	--	----------------------------------

**2.- ESTABLECESE** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N° 04671/2025, de 11 de julio 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**AEG/DAH/CTC/CAM**

**Según Distribución:**

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Oficina de Planificación y Control de Gestión.
- Departamento de Planes y Normas.
- Oficina de Partes.
- Expediente Cero Papel 24781/2025.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22724703&hash=398eb>